

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 26 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia en solicitud de que se equipare á los almacenistas de alcoholes con los fabricantes de los mismos á los efectos de la devolución ó abono del impuesto, en los casos que el reglamento los autoriza, cuando aquellos líquidos procedan de las fábricas ó de los depósitos de las mismas, y que se autorice á los remitentes de expediciones de alcohol por ferrocarril para disponer libremente el destino que han de dar á éstas cuando no sean retiradas por los destinatarios, sin limitar la concesión al retorno al punto de origen:

Vistos los artículos 106 y 148 del reglamento de la Renta de alcohol de 7 de Septiembre último y demás preceptos concordantes del mismo:

Considerando que el primero de los citados textos, al disponer que se abone á los fabricantes de aguardientes compuestos y licores el importe satisfecho del impuesto de consumos sobre los alcoholes ó aguardientes neutros recibidos en sus fábricas y empleados en la preparación de sus productos, y el abono del impuesto de fabricación de aquéllos á razón

de 10 ó de 5 pesetas por hectólitro, sin exigir que procedan precisamente de las fábricas que los han producido ó de sus depósitos, demuestra que el mencionado abono es aplicable tanto á los alcoholes que procedan de las fábricas como á los vendidos por almacenistas que tengan cuenta corriente en las Administraciones de la Renta, siempre que se pruebe en el último caso que los referidos líquidos han satisfecho los impuestos:

Considerando que el art. 148, relativo al libro de guías que han de llevar los criadores-exportadores de vinos, prescribe que el cargo lo constituyan todas las guías que se reciban, lo mismo que los vendís de los almacenistas, y ésto implica el reconocimiento del derecho á la devolución del impuesto en los casos que proceda, tanto de uno como de otro origen; y

Considerando, respecto á la petición de que los remitentes de alcoholes y aguardientes facturados por ferrocarril puedan disponer libremente el destino que hayan de dar á las expediciones que no acepten los receptores ó que aquéllos no les convenga entregar, que si bien no es posible otorgar una facultad de que no gozan los comerciantes en otros productos sujetos á guías ó vendís para su circulación, es justo equiparar á unos y á otros, autorizando á ese Centro para que conceda ó niegue en cada caso el cambio de destino, según las circunstancias que en el mismo concurran;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se prevenga á las Administraciones e Inspectores de la Renta que los alcoholes y aguardientes neu-

tros remitidos por los almacenistas á las fábricas de aguardientes compuestos y licores, y á las bodegas de crianza y exportación de vinos, dán derecho á los dueños de estos establecimientos á los abonos reglamentarios en la misma forma que cuando aquellos líquidos procedan directamente de las fábricas ó de sus depósitos, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que además del vendí necesario para la circulación se presente una certificación expedida por la oficina correspondiente, en la que se haga constar el pago de las cuotas de fabricación y consumo, el número y fecha de la guía con que salieron de la fábrica ó de su depósito y la graduación del líquido consignada en dicho documento.

b) Que á la entrada en las fábricas de aguardientes compuestos y licores, ó de las bodegas de crianza y exportación, se compruebe que la graduación y volumen del líquido coinciden con los estampados en los repetidos documentos; y

2.º Que cuando á los remitentes de alcoholes y aguardientes de cualquier clase, por ferrocarril, no les convenga que las expediciones queden en el punto de destino, ó vuelvan al de origen, pueden solicitar de esa Dirección general su continuación á otro distinto, también por ferrocarril, cuyo Centro concederá ó denegará la petición, en vista de las circunstancias que en cada caso concurran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1904.—Castellano.—Sr. Director general de Aduanas.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE CÁDIZ.

(Continuación).

54. *Resultando*: que en el número de *El Gráfico* publicado el 8 de Agosto de 1904, se dice: que Diego Barroso López, fué colocado frente á la pared golpeándole en la espalda de un modo feroz, no cesando de aporrearle durante largo rato seis Guardias que se relevaban de dos en dos; que la fatiga de los verdugos puso término momentáneo al martirio; que luego le levantaron los pantalones y le daban con fuerza tremendos palos en las plantas de los pies, llevándole á la cárcel; que dijo al redactor del periódico que pregunte y averiguará, cómo en Alcalá se aguzaban cañas para introducir las entre uña y carne á otros más desgraciados que él, y consigna el articulista que en Alcalá hay hombres llenos de cicatrices y terriblemente mutilados. Recibida declaración á Diego Barroso López al folio 342 vuelto dice en el acta levantada en Ronda, que fué apaleado, y declarando ante el Juzgado folio 674 se ratifica en dicha declaración, añadiendo que el cuatro de Agosto y con la cara vuelta á la pared, le dieron en la casa-cuartel de Alcalá una terrible paliza que duró una hora, no causándole más lesiones que una en la mano izquierda y que no sabe que se aflagasen cañas ni las pusieran entre uña y carne; sin que en el reconocimiento del folio 742 vuelto, número diez, aparezca según los facultativos, más que una cicatriz en la región escapular derecha que no puede ser derivada de los malos tratos de que se queja porque es de época más reciente.

55. *Resultando*: que en el tan re-

pedido *El Gráfico* en su número del catorce de Agosto último y con el título de «La Inquisición en Alcalá del Valle»—«Visión de un Calvario» publica un acta en la cual se insertan varias cartas, encabezándola con una nota en la cual se consigna que los torturadores lo eran un Coronel de la Guardia civil, el Teniente Don José Martín, que ordenaba los tormentos, y los cabos Manzano, Blanco y Luque que con los Guardias Sánchez Millán, Lorenzo y Medina Mariscal los ejecutaban.

56. *Resultando*: que en el mismo periódico y número se publican las cartas de José Pérez, Antonio y José Saborido, Rodrigo Muñoz, Roque Vargas y Juan Vázquez Gavilán y en el correspondiente al día 15 con el título «La Inquisición en Alcalá del Valle»—«Gritos del tormento»—«Últimas declaraciones de los atormentados» publica cartas de Juan Villalón, Antonio Vilches Alvarez, Juan y José Pulido, Diego Alvarez Pulido, Diego Muñoz Caballero, Francisco Navarro, José Listan, José Jiménez Hormigo, Roque Alfaro, Francisco Romero Dorado, Juan Vázquez y Antonio Rodríguez manifestando haber sido atormentados en la forma que luego se expresará, y otras cartas de Juan Ayala Aguilera, Fernando Vázquez Gavilán, Juan Alvarez Marín y Andrés Gavilán Martínez, diciendo que ellos no fueron maltratados, pero sí la madre del tercero y las esposas de los demás; obrando dichas cartas que fueron entregadas, unas originales y otras reproducidas fotográficamente por Don Julio Burell con la denuncia del folio 69, á los folios 32 al 68 y 245 y siguientes.

57. *Resultando*: que entre las imputaciones contenidas en las cartas citadas, la de mayor relieve es la referente á Juan Vázquez Gavilán (a) Machango, el cual, en la carta fotografiada del folio 53 y nota escrita del 66, asegura que fué preso el día 3 de Agosto y le llevaron á la cárcel; emprendiéndola con él á sablazos y culatazos hasta que le derribaron; que ya en el suelo, se subieron sobre él y le pisoteaban como el que pisa uva, y luego fué llevado al cuartel donde sufrió igual suerte, ensangrentándosele toda la camisa, y que desde entonces se encuentra enfermo, habiendo estado en el Hospital de Ronda; manifestando en el acta del folio 342, que sufrió los mismos tormentos que sus compañeros; y declarando ante este Juzgado (folio 665 vuelto) se ratificó en las citadas cartas y declaración, manifestando que en Ronda y en el Hospital le asistió un Médico llamado Don Leopoldo. La Academia de Medicina, en su ya citado informe, dice, que suponiendo que los pies de los que golpeaban no hayan roto ninguna costilla, ni lesionado algún órgano de las cavidades torácicas ó abdominal, debieron quedar extensas cicatrices de carácter permanente y

hasta fractura de huesos y conmociones de los órganos internos. Reconocido este individuo por los Médicos de Alcalá del Valle, expusieron (folio 740, núm. 3.º) que presenta varias cicatrices en la cabeza, que el interesado manifiesta proceden de heridas que sufrió siendo muchacho, lo mismo que otra grande é irregular en la pierna izquierda, la cual se deriva de una quemadura sufrida también cuando tenía pocos años; y varias manchas pigmentarias en la espalda que no pueden proceder de lesiones, porque no se nota cicatriz alguna de ellas; entendiendo que de ser cierto hubiera caído ensangrentado al suelo, dicha sangre tenía que proceder de heridas, que no ha sufrido, puesto que no se le ven las cicatrices consiguientes; y por último, que los dolores que dice padecer se derivan de reumatismo crónico por su estancia en lugares húmedos y mal ventilados.

58. *Resultando*: que apurando el Juzgado la investigación, interrogó al Médico de la cárcel de Ronda Don Rafael Castaño y al Director del Hospital de dicha ciudad D. Leopoldo Aparicio, y éstos, á los folios 809 y 829 respectivamente, manifestaron: el primero, que el único de los detenidos de Alcalá del Valle que no estaba herido de bala y reclamó su asistencia á los dos meses de estar en la cárcel, fué referido Juan Vázquez Gavilán, el cual decía que no podía moverse por efecto de los dolores que sentía en todo el cuerpo, y que atribuía á malos tratos de la Guardia civil; que en vista de esto, dispuso su traslado al Hospital, en donde le asistió en unión del Director Sr. Aparicio, coincidiendo ambos en que lo que sufría el referido sujeto era reuma articular, ajeno é independiente de todo traumatismo; que con el fin de cerciorarse todavía más de la certeza del diagnóstico, el Señor Aparicio dijo al paciente que manifestase la verdad completa de si era reuma por haberlo padecido anteriormente, ó si los dolores procedían de golpes sufridos, porque en el primer caso, si se le sangraba peligraba su vida, y en el segundo era indispensable la sangría para obtener la curación; manifestando entonces el enfermo que lo curase en la forma que había diagnosticado, dándole los medicamentos propios para el reuma, con los cuales se notó desde luego un gran alivio, y más tarde se obtuvo la curación, conviniendo el Señor Aparicio (folio 829), como antes se ha dicho, en la certeza de cuanto manifestó el Señor Castaño.

59. *Resultando*: que en el periódico *El Gráfico* correspondiente al 31 de Agosto próximo pasado, se dice que un obrero manifestó en Setenil al Director de dicho diario, que los muebles del Centro obrero los habían repartido entre una escuela y el cuartel de la Guardia civil, añadiendo que Diego Pinto aseguró haber visto á los presos de Alcalá heri-

dos y ensangrentados, cuya afirmación también le hizo Francisco Romero y Romero, añadiendo que en la casa-cuartel oyó los lamentos desgarradores que partían del sobrado, y que la mujer del Romero decía al periodista sollozando: «nada se ha hecho á nosotros, pero que se haga justicia, Señor». Así como resulta igualmente que el semanario *Tierra y Libertad* correspondiente al 18 de Agosto último, reivindica para sí haber sido el primero que dió noticia de los martirios, acudiendo á la prensa extranjera y revolucionaria de París y Londres.

60. *Resultando*: que Diego Pinto (que es otro de los que firman la carta para *El País*, á que alude el resultando tercero) al declarar á los folios 852 y 872, negó la certeza de lo manifestado por *El Gráfico*, expresando que al pasar por la estación de Setenil, vió á un individuo rodeado de gente hablando, y el Pinto se acercó y dijo: que vió en la cárcel de Ronda que algunos de los presos que allí estaban tenían manchas de sangre y pus en la blusa, pero que no dijo la procedencia de las mismas, pues habiendo entre ellos algunos heridos de maüsser, pudieran ser muy bien dichas manchas procedentes de las lesiones de bala, negando que en la carta se hubiera ofrecido á declarar como testigo, pues lo único que dijo es lo expresado antes; y Francisco Romero y Romero, al folio 824, dice, que yendo por encargo de Pinto á la estación de Setenil con su anciana madre, la cual no habló una palabra, encontró á un forastero, el cual dijo que estando en la casa-cuartel de la Guardia civil de Alcalá á visitar al Guardia Amado, que estaba herido, oyó lamentos como de una persona á quien se pegaba; viendo luego salir á José Jiménez Hormigo, sin reparar si estaba ó no herido, y que también vió por la calle con la cabeza vendada al conocido por el Canario.

61. *Resultando*: que con relación á Francisco Romero Dorado (a) Canario, aparece que en la carta fotografiada (folio 41) acta del 77 vuelto citada anteriormente y declaraciones folios 79 vuelto y 556, dijo: que fué detenido el 2 de Agosto y estuvo una hora en el cuartel, siendo conducido á la cárcel; que el 5 lo sacaron de la cárcel llevándolo al cuartel, donde le pusieron de cara á la pared, y diez Guardias le dieron un palo en la nuca y otro en la cabeza; produciéndole una herida de dos pulgadas en la parte izquierda de ella, y cayó al suelo; continuando los golpes durante tres cuartos de hora ó una hora, sangrando mucho por la cabeza; no siendo cierto que le amarraran una cuerda á los testículos. Al ocuparse de este caso la Academia (folio 410, núm. 12) dice que ha debido quedar necesariamente una cicatriz perfectamente perceptible en la cabeza, y respecto á la paliza dada por diez hombres tam-

bién han debido quedar bolsas sanguíneas y oleosas, extensas cicatrices sobre todo en los puntos en que se cruzaran los golpes, y todos los demás fenómenos que en resultandos anteriores se han expresado y que enumera dicho informe en el caso 1.º, folio 403. Cuando declaró este individuo ante este Juzgado, no se le advirtió la cicatriz, siendo necesario proceder á cortar el pelo al rape, para que los Médicos de Olvera pudieran verle dos cicatrices en la cabeza, y además una en el labio superior y lado derecho, y otra en el carrillo izquierdo: situadas las de la cabeza una en la región parietal izquierda, y otra en la occipital, señalando la del parietal como la que le originaron los Guardias, expresando que las otras se las causó en caídas siendo niño; nada se le observa en el resto del cuerpo, afirmando los Médicos que ambas cicatrices de la cabeza son de la misma fecha, y mucho más antigua, por consiguiente, al 1.º de Agosto de 1903, y concluyendo por encontrar inverosímil é inadmisibile cuanto el Francisco Romero Dorado afirma respecto á sus tormentos; confirmando esta apreciación el informe del Juez de Olvera (folio 621), que dice que cuando le recibió declaración en Alcalá y en los mismos días que expresa fué maltratado, no le observó señal alguna de heridas en la cabeza ni en ninguna parte.

(Se continuará.)

TRIBUNAL SUPREMO.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Elpidio Inclán, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Octubre de 1904, sobre desecación y saneamiento de la laguna de La Nava de Campos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.
—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Don Vicente Coloma Nieto, Alcalde constitucional de esta villa de Cevico de la Torre.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan proponer las reclamaciones que estimen convenientes al mismo.

Cevico de la Torre 21 de Diciembre de 1904.—Vicente Coloma.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que verificado en el día de hoy el sorteo de los Señores Jurados que han de conocer de las causas que se hallan en estado de someterse á su deliberación en el cuatrimestre próximo, ha correspondido á los siguientes:

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
------------------	----------------------	-----------

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Cabezas de familia.

1	D. Ciriaco Castaño Gútierez.....	Astudillo.
2	Angel Pérez Ruiz.....	Boadilla.
3	Ulpiano Anaya Pachón.....	Idem.
4	Valeriano Heredia García.....	Piña.
5	Julian Mediavilla Valles.....	Idem.
6	Eulogio Suazo Martínez.....	Idem.
7	Andrés Casado Ortíz.....	Idem.
8	Urbano Rojo Gallardo.....	Idem.
9	José Saldaña Lozano.....	Rivas.
10	Nicanor Heredia Vicente.....	Idem.
11	Donatilo García Izquierdo.....	Santoyo.
12	Lope Martínez Serna.....	Idem.
13	Alejo Ruiz Tejido.....	Idem.
14	Pedro Bustos Corral.....	Torquemada.
15	Domiciano Fuente Revuelta.....	Idem.
16	Martín Bravo Gutiérrez.....	Villamediana.
17	Filemón García Alcalde.....	Villodrigo.
18	Manuel Aguado Sierra.....	Villalaco.
19	Cayetano Plasencia Simón.....	Idem.
20	Ismael Bartolomé Santos.....	Valdespiñá.

Capacidades.

1	D. Santiago García Cantero.....	Lantadilla.
2	Juan Puebla Espinosa.....	Idem.
3	Angel Muñoz Nava.....	Astudillo.
4	Miguel Ortega Aguado.....	Idem.
5	Mariano Paisán Tapia.....	Idem.
6	Alejandro González Morrondo.....	Piña.
7	Valentín González Sobrino.....	Idem.
8	Victorio Gallardo Gallardo.....	Támara.
9	Florentín Amo Chico.....	Idem.
10	Gregorio López Valencia.....	Idem.
11	Eulogio Fernández García.....	Amusco.
12	Claudio Carrera Melendro.....	Idem.
13	Gerardo Heredia Soto.....	Idem.
14	Tomás Tapia Pérez.....	Boadilla.
15	Mariano Alvarez Alonso.....	Idem.
16	Juan Rodríguez González.....	Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Rafael Carriedo Diez.....	Palencia.
2	Julian Diez Vacas.....	Idem.
3	Eustasio Durán López.....	Idem.
4	Ricardo Egidio Orts.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Cándido Germán Estéban.....	Palencia.
2	Sebastián González Rodríguez.....	Idem.

PARTIDO DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

1	D. Santiago Aragón Torre.....	Cubillas.
2	Victoriano Rafael García.....	Idem.
3	Eleuterio Orozco Delgado.....	Palenzuela.
4	Olegario Martínez Pascual.....	Idem.
5	Braulio Palomo Niño.....	Población.
6	Eustaquio de la Fuente Fernández.....	Idem.
7	Cesáreo Miguel Castilla.....	Quintana.
8	Segundo de los Mozos González.....	Idem.
9	Rafael López Amor.....	Reinoso.
10	Mariano Martínez Escacho.....	Idem.
11	Simeón López Guijas.....	Valdecañas.
12	Serapio Royuela Prieto.....	Idem.
13	Valentín Montoya Manchón.....	Valle.
14	Jacinto Silva de la Riva.....	Vertabillo.
15	Miguel Aguado Encinas.....	Villaconancio.
16	Adrián Carazo Serrano.....	Villaviudas.
17	Enrique Baranda Giménez.....	Soto.
18	Eusebio Moratinos Calleja.....	Cevico de la Torre.
19	Eloy del Campo García.....	Baltanás.
20	Hipólito Torres Gil.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Santiago Redondo Pinta.....	Hérmedes.
2	Antonio Bravo Revilla.....	Espinosa.
3	Nicasio Conde Nieto.....	Cevico Navero.
4	Juan Conde Redondo.....	Idem.
5	Dámaso Ortega Moreno.....	Idem.
6	Porfirio Atienza Cabezudo.....	Baltanás.
7	Cipriano Zamora Zamora.....	Cevico de la Torre.
8	Felipe Ruiz Mozo.....	Idem.
9	Vicente Delgado Diez.....	Palenzuela.
10	Romualdo Palacín Gallardo.....	Idem.
11	Antonio Yagüez Jalón.....	Idem.
12	Mateo Garrido Martínez.....	Población.
13	Jesús Barba Cantera.....	Valle.
14	Cayetano Nieto Abarquero.....	Castrillo de Onielo.
15	Félix Beltrán Duque.....	Idem.
16	José Ruiz Flores.....	Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Francisco Espejel Ramos.....	Palencia.
2	Genaro Estrada Robles.....	Idem.
3	Aquilino Fraile Herrá.....	Idem.
4	Manuel Fernández Quintana.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Eduardo González de Juana.....	Palencia.
2	Santiago Gatón Torio.....	Idem.

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

1	D. Antonio Ruiz Magdaleno.....	Arconada.
2	Angel Pastor Saldaña.....	Idem.
3	Nicanor Ordóñez Celada.....	Santillana.
4	Eulogio Diez Vázquez.....	Idem.
5	Vicente Alonso Elías.....	Terradillos.
6	Silverio Lomas Tomé.....	Torre de los Molinos.
7	Angel Ordóñez Arijá.....	Requena.
8	Estéban López Pachón.....	Idem.
9	Miguel Patricio Aguado.....	Revenga.
10	Manuel Maestro Berzosa.....	Idem.
11	Pedro Ordóñez Gutiérrez.....	Idem.
12	Julian Gago Medina.....	San Mamés.
13	Rosendo Amor Amor.....	San Cebrián.
14	Pedro Romero Romo.....	Villaherreros.
15	Justo Vallejo Martín.....	Idem.
16	Desiderio Ibarlucea Polvorosa.....	Villasirga.
17	Santos Pastor Cantero.....	Villoldo.
18	Julian García Amayuelas.....	Idem.
19	Mauricio García Lozano.....	Villamorco.
20	Felipe Ruiz Ortíz.....	Frómista.

Capacidades.

1	D. Pedro Garrido Ortega.....	Osorno.
2	Ezequiel González Román.....	Frómista.
3	Lorenzo Moslares Sáez.....	Idem.
4	Bernardino Acero Dujo.....	Ledigos.
5	Benito García Acero.....	Idem.
6	Aniceto Morante Ruiz.....	Marcilla.
7	Emeterio González Arconada.....	Idem.
8	Nicanor Velasco del Amo.....	Moratinos.
9	Lázaro Gallinas Viciosa.....	Calzadilla.
10	Leandro Gil Fernández.....	Carrión.
11	Eugenio Pajares Diez.....	Idem.
12	Aureliano del Valle Márcos.....	Idem.
13	Máximo Rojo Abad.....	Villadiezma.
14	Juan Francés Juárez.....	Villaherreros.
15	Ambrosio Carrancio Cuesta.....	Villoldo.
16	Vicente Herrero Durante.....	Robladillo.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Mamerto Fernández Calderón.....	Palencia.
2	Tomás Fuentes Ruiz.....	Idem.
3	Claudio García Montana.....	Idem.
4	Telesforo García Maestro.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Santiago Iñigo de la Granja.....	Palencia.
2	Fermín López de la Molina.....	Idem.

PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

1	D. Manuel López del Río.....	Aguilar.
2	Eusebio González Seco.....	Alar.
3	Porfidio Fernández Recio.....	Idem.
4	Ricardo Arto Revilla.....	Arbejal.
5	Ciriaco Santiago Costana.....	Barruelo.

6	D. Diego Bilbao Peña.....	Revilla.
7	Juan Martín Pérez.....	Porquera.
8	Gregorio Val García.....	Becerril.
9	Indalecio García Nozal.....	Idem.
10	Ramón Cuevas Gutiérrez.....	Barruelo.
11	Pedro Duque Canduela.....	Revilla.
12	Diego Alcalde Santiago.....	Brañosera.
13	Juan Pérez Fueate.....	Idem.
14	José Vélez Alonso.....	Idem.
15	Andrés Barreda Gregorio.....	Castrejón.
16	Agustín Isasi Balsaín.....	Cervera.
17	Angel Roldán Gómez.....	Idem.
18	Antonio Vélez Blanco.....	Lores.
19	Primo Rodríguez Ibáñez.....	Lavid.
20	Julian Martín Fernández.....	Santibáñez de Ecla.

Capacidades.

1	D. Jacinto Calvo Fresno.....	Prádanos.
2	Rufino Calderón García.....	Idem.
3	Tomás Torres González.....	Redondo.
4	Vicente de la Hera García.....	Areños.
5	Juan Duque Casas.....	Payo.
6	Eugenio Márcos Pérez.....	Cervera.
7	Juan Revuelta Ortiz.....	Idem.
8	Luis Rubio García.....	Idem.
9	Simón Fuentes Rodríguez.....	Vado.
10	Pedro Vélez Vielva.....	Ligüérezana.
11	Toribio Merino Iglesias.....	Mudá.
12	Fermín Casado Val.....	Villaescusa.
13	Miguel Izquierdo Martín.....	Idem.
14	Aniano Bravo García.....	Gama.
15	Donato Rodrigo Andrés.....	Triollo.
16	Onofre Pedrosa Matabuena.....	Santibáñez de Ecla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Hipólito González Acero.....	Palencia.
2	Juan González Revilla.....	Idem.
3	Remigio Guerrero Vidaurreta.....	Idem.
4	Venancio González Ayuso.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Juan Antonio Gullón Crespo.....	Palencia.
2	Luis Gómez Casado.....	Idem.

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

1	D. Alejandro Estéban Sierra... ..	Dueñas.
2	Benigno Díez de la Fuente.....	Idem.
3	Calixto Villullas Martín.....	Idem.
4	Guillermo García de la Torre....	Fuentes.
5	Aurelio Calzada García.....	Idem.
6	Angel Alonso Alonso.....	Grijota.
7	Benito García Paredes.....	Idem.
8	Amadeo Gutiérrez Martín.....	Monzón.
9	Isabelo Asensio Recio.....	Palencia.
10	Nicomedes Autillo Crespo.....	Idem.
11	Gregorio Albarrán Martínez.....	Idem.
12	Francisco Arroyo Martínez.....	Idem.
13	Juan Aguado Tolín.....	Idem.
14	Santiago López Ruíz.....	Idem.
15	Juan de Lomas Fernández.....	Idem.
16	Lúcio Martínez Antón.....	Idem.
17	Eusebio Aparicio Acinas.....	Perales.
18	Luciano Payo Herrero.....	Revilla.
19	Francisco Carrancio Abril.....	Idem.
20	Máximo Ibáñez Gutiérrez.....	Villalobón.

Capacidades.

1	D. Felipe Alonso Obispo.....	Palencia.
2	Eusebio Arroyo de la Hera.....	Idem.
3	José Alonso Alonso.....	Idem.
4	Jerónimo Arroyo López.....	Idem.
5	Matías Lanchares Dueñas.....	Idem.
6	García Muñoz Jalón.....	Idem.
7	Luis Martínez Vázquez.....	Idem.
8	Antonio Polanco Polanco.....	Idem.
9	Manuel Polo Lagunilla.....	Idem.
10	Evilasio Yagüez Pascual.....	Idem.
11	Román Vélez Martínez.....	Idem.
12	Anacleto Lezcano Herrero.....	Magaz.
13	Benito Masa Giménez.....	Dueñas.
14	Cipriano González Abril.....	Autilla.
15	Gregorio Gutiérrez Santiago.....	Ampudia.
16	Juan Fernández Gómez.....	Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Pedro Carbajo Madrigal.....	Palencia.
2	Juan Casanova Serrano.....	Idem.
3	Victoriano Calvo Cea.....	Idem.
4	Tomás Casado Villegas.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Cayo Cayón Rojo.....	Palencia.
2	Anselmo Franco Martínez.....	Idem.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

1	D. Mateo Serna García.....	Quintanilla.
2	Valentín Márcos Pérez.....	Villamoronta.
3	Antonio Calvo Valles.....	Villasarracino.
4	Isidoro de la Hoz Díez.....	Guardo.
5	Basilio Barrio Franco.....	Herrera.
6	Isidoro García Andrés.....	Fresno.
7	Ricardo Sánchez Olmo.....	Castrillo.
8	José Díez Rodríguez.....	San Martín.
9	Nicanor Díez Martín.....	Valcabadillo.
10	Eleuterio Herrero Franco.....	Villameriel.
11	Mariano Pérez Sánchez.....	Idem.
12	Nicomedes Díez Franco.....	Vega de Doña Olimpa.
13	Tomás Delgado Romo.....	Villarrobejo.
14	Paulino Andrés Martín.....	Villapún.
15	Santos Bueno González.....	Idem.
16	Manuel Díez Gutiérrez.....	Idem.
17	Tomás Quijano Ríos.....	Herrera.
18	Pedro Lobejón Pinto.....	Idem.
19	Juan Martín Aguilar.....	Villaprovedo.
20	Cornelio Martín Salvador.....	Congosto.

Capacidades.

1	D. Justo Maestro León.....	Santa Cruz.
2	Anselmo Corral Alvarez.....	Sotobañado.
3	Emiliano Santander Gallardo....	Villaprovedo.
4	Eustaquio Alonso Alonso.....	Pino.
5	Hilario Serna Pardo.....	Quintanilla.
6	Baldomero Macho Tomé.....	Herrera.
7	Manuel Martín Martín.....	Olmos.
8	Eusebio Salvador Alonso.....	Herrera.
9	Felipe Merino Calle.....	Itero Seco.
10	Valentín Herrero Delgado.....	Relea.
11	Estéban Herrero García.....	Idem.
12	Segundo Ortega Abia.....	Olea.
13	Federico Merino Manrique.....	Mantinos.
14	Hilario Provedo Díez.....	Idem.
15	Felipe Valdeón Villacorta.....	Fresno.
16	Segundo León Sagüillo.....	Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Felipe Arnuncio Lechón.....	Palencia.
2	Gabino Antolín Baldajos.....	Idem.
3	Mariano Blanco Hermosilla.....	Idem.
4	Manuel Bravo Gutiérrez.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Enrique Buil Ruíz.....	Palencia.
2	Nicasio Vaquero Fernández.....	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y su Sala de Sesiones en los días que á continuación se expresan y hora de las diez: los del partido de Cervera el trece y catorce de Febrero próximo, para conocer de las causas que se siguen contra Donato Carezo Sanz por robo y contra Emeterio Villacorta Macho por homicidio; los del partido de Saldaña el veinte y veintiuno de Febrero, para conocer de las causas contra Cástulo Fernández Peña y Raimundo Llorente y otros por robo; los de el de la Capital el veinticuatro de Febrero, para entender de la causa que se sigue contra Antonia Garrido Malfaz por corrupción de menores; los del partido de Carrion el veintisiete y veintiocho del mismo Febrero, para conocer de las causas contra Antonio Santa María Expósito y otros por robo y contra Pablo Acero por violación; los del de Baltanás el nueve de Marzo siguiente, para entender de la causa contra Cesáreo Curiel y Federico Pérez por tentativa de violación, y los del partido de Astudillo el trece de repetido Marzo, para entender en la causa contra Isaác Reglero y otro por robo.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.

Dado en Palencia á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Antonio María Argüelles.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA

15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

Terminando en fin del año actual el contrato que tiene hecho este Cuerpo para el aprovechamiento del fiemo que produce el ganado del mismo, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirir dicho producto se presenten en las oficinas del Cuartel de San Fernando de

esta Ciudad, hasta el día 30, todos laborables, de once á trece, donde se le facilitará el pliego de condiciones para en su vista hacer las proposiciones que juzguen oportunas, reservándose el Regimiento el derecho de aceptar la que más le convenga ó desecharlas todas.

Palencia 11 de Diciembre de 1904.—El Comandante Mayor, Claudio Lázaro.—V.º B.º—Repiso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.